

ACTA

Expediente n°:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/8	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «VECIMIENTO PLAZOS»
Fecha	22 de junio de 2022
Duración	Desde las 8:03 hasta las 8:15 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	PILAR GONZALEZ SEGURA
Secretario	Marisol Cortegoso Piñeiro

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
78525312T	ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	SÍ
43642218V	Antonio Alfonso Pereira González	SÍ
78534244P	BARBARA DEL PINO GUERRA GARCIA	SÍ
78531200T	David Fajardo Junckersdorf	SÍ
78530169G	Gleiber María Carreño Lasso	SÍ
78532338B	Iballa Pérez Moséguez	SÍ
78537912L	Idaira Marrero Morales	SÍ
78526547Q	Isaí Blanco Marrero	SÍ



42891032B	JERONIMO LOZANO SANTANA	SÍ
78526099M	JOANA PEREZ CARREÑO	SÍ
42887824T	JULIO MANUEL SANTANA DE AGUSTIN	SÍ
78535224E	Juan José Rodríguez Pérez	SÍ
78529197K	LUIS ALBA PEREZ	SÍ
42884547N	Marcelino Miguel Umpiérrez Figueroa	SÍ
78527384W	María Omaira Saavedra Vera	SÍ
43261331X	María del Carmen Cabrera Álamo	SÍ
78529237S	Oliver Cristhian González Cabrera	SÍ
78461592J	PEDRO MANUEL BLAS AMADOR JIMENEZ	NO
42886533C	PILAR GONZALEZ SEGURA	SÍ
42891105S	Rafael Benitez Garcia	SÍ
78533777R	SARA ESTÉVEZ ORTIZ	SÍ

No asiste el Sr. Interventor D. Francisco Roberto Díaz Pérez.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

PUNTO UNICO.-

Expediente 620/2021. MODIFICACION MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA OLIVA, EN EL ÁREA DE LAS PARCELAS DONDE SE UBICA EL HOTEL BAHÍA REAL Y EL COMPLEJO LAS AGUJAS

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

PRIMERO. Aprobar inicialmente la MODIFICACION MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA OLIVA (AMBITO- BAHIA REAL-LAS AGUJAS), con base al Texto Refundido de la Modificación Menor, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco J. González González-Jaraba, suscrita digitalmente con fecha 09/06/2022, y en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por plazo de 45 DÍAS HABILES mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, y en uno de los periódicos de mayor



difusión en la isla. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://www.laoliva.es/>

TERCERO. Suspender el otorgamiento de licencias en aquellos ámbitos del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan la modificación de la ordenación urbanística vigente; La duración de la suspensión se prolongará hasta la aprobación definitiva de la modificación, sienta las áreas afectadas por la suspensión las determinadas en la Memoria de ordenación y planos de la modificación menor.

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO. Solicitar, simultáneamente al trámite de información pública, los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos a órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

QUINTO. Someter la modificación menor del Plan a las modificaciones que correspondan si en virtud de los informes o aportaciones recibidas fuera necesario.

SEXTO. - Dar traslado del presente acuerdo del departamento de transparencia para su conocimiento y efectos.

Asunto dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de URBANISMO Y PLANEAMIENTO en sesión de fecha 17.06.2022

INCIDENCIAS.

No se requiere por la Alcaldía la lectura del Dictamen emitida por la Comisión Informativa de Urbanismo o planeamiento exigencia prevista en el artículo 93 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre Artículo 93 “La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura, íntegra o en extracto, por el Secretario, del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al Pleno. A solicitud de cualquier grupo deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente o del informe o dictamen de la Comisión que se considere conveniente para mejor comprensión.

Si nadie solicitare la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.”

No se ha requerido por la Alcaldía previo al inicio del debate la exposición y justificación de la propuesta por parte de alguno de los miembros de la Comisión Informativa exigencia prevista en el artículo 94.1 b) del RD 2568/1986 que establece que “ El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo u órgano municipal proponente de la misma”



Se ha requerido de la Secretaria circunstancial que aclare el plazo de exposición al público del expediente una vez se aprueba inicialmente la Modificación menor dado que en la Comisión Informativa de Urbanismo hizo la precisión de que el plazo de exposición habría de ser de CUARENTA Y CINCO DIAS HABILES como mínimo.

Contesta la Secretaria circunstancial que existe una previsión normativa de que el plazo sea reducido a un UN MES en aquellos casos en los que el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, la guía elaborada por la Comunidad autónoma de Canarias y Gesplan indica que el plazo de exposición al público de las modificaciones menores de planeamiento habrán de ser de CUARENTA Y CINCO DIAS como mínimo.

El artículo 165 en su apartado 3 de la Ley 4/2017 dice de forma literal que:

"Procedimiento de modificación. "3. Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por

parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente. Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes."

Y en los mismos términos el artículo 106. del Decreto de Canarias 181/2018 dice literalmente en su apartado 2 que ". En el caso de modificación menor se prescindirá de los trámites de consulta pública previa y de avance, elaborándose un borrador de la alteración que se pretenda realizar y el documento ambiental estratégico previsto en el artículo 114 de este Reglamento para la evaluación ambiental estratégica simplificada.

Explicando en su apartado 3 literalmente que "3. En particular, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tienen efectos significativos en el medio ambiente y, en consecuencia, si deben someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria. Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes."

En el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 64 de fecha 30 de mayo de 2022, se ha publicado el Informe ambiental estratégico de la modificación menor de las Normas Subsidiarias de la Oliva, ámbito hotel Bahía Real -Las Agujas, en el que indica expresamente que " Por lo tanto, vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto de modificación menor que establece el artículo 165 de la Ley 4/2017 de 13 de JULIO, del Suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2003 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se acuerda informar de modo FAVORABLE la evaluación ambiental estratégica simplificada sobre "Modificación menor de las Normas Subsidiarias de La Oliva", ámbito Corralejo Bahía Real Las Agujas, al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente."



Sin embargo el artículo 144.3 de la Ley 4/2017 prevé específicamente un plazo mínimo de CUARENTA Y CINCO DIAS HÁBILES y máximo de DOS MESES , computados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

En la guía de elaboración de Planeamiento General redactada por la Comunidad Autónoma de Canarias y Gesplan, se dice literalmente en relación a las modificaciones menores de planeamiento " INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA (artículos 144.3 y 144.4 LSENPC y 23 RPC). Ayuntamiento. Someter documento aprobado inicialmente a información pública y consulta de administraciones públicas afectadas y personas interesadas previamente consultadas (plazo mínimo 45 días hábiles) y solicitar informes sectoriales preceptivos. Transcurrido el plazo previsto, introducir modificaciones resultantes y actualizar, en su caso, estudio ambiental estratégico. Nuevo periodo de información pública y consulta (plazo 45 días) si por alegaciones o informes se introducen cambios sustanciales sobre el documento aprobado inicialmente."

No indicandose ninguna salvedad sobre el plazo de UN MES previsto en el artículo 165 de la Ley 4/2017 y correlativo 106.3 del Decreto 181/2018.

Se ha elevado una consulta informal a Gesplan para aclarar este extremo requiriendo la respuesta por escrito a efectos de constancia en el acta al tiempo de su elaboración en la que previa indicación que las consultas deberán formularse previa solicitud de la plataforma de apoyo a las oficinas técnicas deberá hacerse cernos una solicitud por la plataforma de apoyo a las oficinas técnicas , el parecer genérico que nos trasladan es que “ culminado la EAE simplificada, entiendo que no estaríamos ante el supuesto que se preceptúa en el segundo párrafo del artículo 165.3 LSENPC, que reduce el plazo de información pública y consulta en caso de que el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica. Por tanto, salvo mejor criterio, entiendo que el plazo de información pública y consulta debería ser de 45 días. Además, también optaría por los 45 días de exposición pública por mera prudencia jurídica (nadie va a recurrir la ampliación del plazo, pero seguramente sí sea objeto de recurso su disminución).”

Se ha requerido por la Alcaldía la asistencia al Pleno del Arquitecto D. Gonzalo M^a. Tortajada Martínez, técnico municipal que ha suscrito el informe técnico de fecha 10.06.2022, que consta en el expediente y que asistió a la Comisión Informativa de Urbanismo y Planeamiento de fecha 17 de junio de 2022, para que pueda contestar a las dudas que puedan tener los corporativos antes de adoptar el acuerdo. Contesta a la única pregunta que se le formula en la sesión por parte de D. Antonio Pereira González, integrante del grupo mixto como concejal del Partido Popular, quien le ha preguntado cómo afecta al futuro Plan General de Ordenación Urbana de La Oliva en proceso de redacción las modificaciones menores de las Normas Subsidiarias vigentes actualmente en el Ayuntamiento de la Oliva, que todas las modificación que se hagan de las Normas Subsidiarias habrán de tenerse en cuenta en el futuro Plan General de Ordenación Urbana.

INTERVENCIONES

Grupo político municipal MIXTO.

Interviene D. Antonio Pereira González, integrante del grupo mixto como concejal del Partido Popular, quien pregunta cómo afecta al futuro Plan General de Ordenación



Urbana de La Oliva en proceso de redacción las modificaciones menores de las Normas Subsidiarias vigentes actualmente en el Ayuntamiento de la Oliva.

Grupo político municipal PPM-GANA FUERTEVENTURA-UPM

Sin Intervención

Grupo político municipal PSOE

Interviene D. Julio Santana de Agustín, portavoz del Grupo político municipal del PSOE quien manifiesta su intención de votar a favor del acuerdo en consideración a la existencia de informes favorables en el expediente así como a las explicaciones que le fueron facilitadas en la Comisión Informativa de urbanismo.

Grupo político municipal EN MARCHA

Sin intervención.

Grupo político COALICION CANARIA.

Interviene el Portavoz D. Isáí Blanco Marrero, quien explica que su grupo va a votar a favor, porque al igual que el Sr. Julio Santana de Agustín, portavoz del Grupo político municipal del PSOE fundamenta su intención de voto favorable en la existencia de informes favorables en el expediente, así como a las explicaciones que le fueron facilitadas en la Comisión Informativa de urbanismo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL
No hay asuntos
C) RUEGOS Y PREGUNTAS
No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

